ANEXO CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CO1.PCCNTR.8199498 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FUNDACION SOLIDARIDAD POR COLOMBIA

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del convenio establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del EP-2025-0685 así:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS, COMO PARTE DEL PROCESO DE UNIVERSALIZACIÓN PROGRESIVA DE LA EDUCACIÓN INICIAL CON CALIDAD Y PERTINENCIA EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL, PARA LA MACRO REGION 1 – CARIBE
CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:	El presente convenio tiene como propósito fortalecer las capacidades técnicas, estratégicas y de gestión de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, los establecimientos educativos oficiales y el desarrollo de capacidades de las maestras y los maestros focalizados para favorecer la gestión de la educación inicial. Esto se desarrollará en concordancia con las actualizaciones normativas aplicables al servicio educativo, en particular el Decreto 1411 de 2022, con énfasis en la ampliación de cobertura en el segundo ciclo de la educación inicial. Para lograr el objeto del convenio se tiene previsto realizar acciones de acompañamiento y fortalecimiento técnico dirigidas al talento humano de las Entidades Territoriales Certificadas en sus diferentes áreas (calidad, cobertura, educación inicial, planeación, talento humano, inspección y vigilancia, entre otros), en torno a la gestión de la educación inicial con pertinencia y calidad. Esto implica el desarrollo de actividades presenciales y multimodales (cuando sea necesario) de fortalecimiento con los equipos de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación; con estos se realizarán acciones de asesoría y acompañamiento para lograr una apropiación política, técnica y de gestión de la educación inicial, a través de la planeación de sesiones orientadas al despliegue de las capacidades institucionales antes mencionadas, que se operativizan en los diferente instrumentos, proyectos, planes, estrategias, instancias de articulación intra e inter sectorial de la Entidad Territorial Certificada en clave de la universalización de la educación inicial. De otro lado, en relación con los establecimientos educativos oficiales está previsto realizar procesos de formación y acompañamiento presencial y multimodal en torno a la gestión educativa integral, involucrando los temas de gestión escolar con énfasis en los procesos pedagógicos. Se espera también que, las maestras y los maestros de educación inicial focalizados en zonas urbanas, rurales y rurales dispersas, puedan recibir acompañamiento pedagógico situado, para fortalecer la organización curricular y pedagógica. Finalmente, se ha propuesto el impulso y fortalecimiento de colectivos pedagógicos, con miras al posicionamiento de la educación inicial en los territorios.

	En este sentido se plantean 3 componentes con diversas líneas y acciones: 1) **Fortalecimiento de capacidades técnicas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para la gestión institucional, en clave de la universalización progresiva del segundo ciclo de la educación inicial en el marco de la atención integral**: Este componente acompaña a las Secretarías de Educación Certificadas en la caracterización de su gestión de la educación inicial en su territorio, para que desde allí se planteen acciones que propenda por el fortalecimiento de capacidades técnicas y estratégicas de los equipos técnicos y directivos de las ETC, en perspectiva de la implementación decreto 1411 de 2022 frente a sus responsabilidades, con miras a la universalización pertinente, oportuna y con calidad de la educación inicial en su segundo ciclo, a través de siete atributos definidos para tal fin (i). Ingreso y permanencia en el sistema educativo oficial; (ii). propuestas educativas, técnica y territorialmente pertinentes; (iii). maestras y maestros con formación pertinente; (iv). ambientes pedagógicos propicios para el desarrollo y aprendizaje; (v). resignificación del tiempo en la escuela; (vi). familias y comunidades que participan en los procesos de educación inicial; (vii). alimentación escolar pertinente y permanente desde un enfoque de soberanía alimentaria). 2) **Fortalecimiento a los establecimientos educativos, maestras y maestros de educación inicial y colectivos pedagógicos para el impulso de la educación inicial en el marco de la atención integral**: Fortalecer las capacidades en los territorios es una oportunidad para promover una educación inicial pertinente. Por lo tanto, este componente tiene dos acciones particulares: (i). Potenciar las capacidades de reflexión, transformación y la innovación en la práctica pedagógica a través de la consolidación y promoción de colectivos pedagógicos que impulsen la calidad y pertinencia de la educación inicial; (ii). Fortalecimiento de la gestión escolar y pedagógica en los establecimientos educativos oficiales para el impulso de ampliación de la cobertura del segundo ciclo de la educación inicial en el marco de la atención integral, acompañando la gestión de directivos docentes y de las maestras y maestros de educación inicial. 3) **Fortalecimiento maestras y maestros del segundo ciclo de educación inicial en las sedes educativas rurales oficiales para el impulso de la educación inicial en el marco de la atención integral**: Este componente tiene el propósito de fortalecer la práctica pedagógica a partir de la gestión curricular y pedagógica de las maestras y los maestros del segundo ciclo de educación inicial en la ruralidad y ruralidad dispersa, a través de la implementación de un proceso de fortalecimiento y acompañamiento situado en donde se reconocen las particularidades y diversidades de las niñas, niños, su cultura, cosmovisiones, entre otros aspectos. En consecuencia, el alcance se precisa en:

	1) Veintitrés (23) Entidades Territoriales Certificadas en Educación con fortalecimiento a sus capacidades institucionales, todas estas ubicadas en la macro región Caribe. 2) Doscientos noventa (290) establecimientos educativos oficiales en toda la macro región Caribe con fortalecimiento en condiciones de calidad que presten el segundo ciclo de educación inicial. 3) Setecientos cincuenta y cinco (755) maestras y maestros del segundo ciclo de educación inicial de establecimientos educativos oficiales urbanos en toda la macro región Caribe, con fortalecimiento técnico en el marco de la gestión escolar y los ejes de la práctica pedagógica. 4) Quinientos noventa y nueve (599) maestras y maestros rurales en toda la macro región Caribe, con fortalecimiento técnico en estrategias de atención educativa en educación inicial en la ruralidad y ruralidad dispersa. Nota: Las cifras indicadas corresponden a un estimado y podría ser menor por los siguientes eventos: • Razones ajenas a responsabilidades del ALIADO/CONTRATISTA • Por variables en el proceso de nombramiento de los docentes en cada ETC • Este compromiso de ajuste y actualización de la focalización tendrá seguimiento mensual en las mesas técnicas De acuerdo con el alcance descrito anteriormente, la focalización de los establecimientos educativos oficiales, los directivos docentes, las maestras y los maestros, se realizará de acuerdo con los criterios descritos a continuación: 1) Ampliación de cobertura con docentes de preescolar viabilizados en las vigencias 2024 y/o 2025 para la atención del segundo ciclo de educación inicial (transición, prejardín, jardín). 2) Ampliación de cobertura con redistribución de planta propia de docentes de preescolar de la ETC para la atención del segundo ciclo de educación inicial en las vigencias 2024 y/o 2025 (transición, prejardín, jardín) 3) Docentes de preescolar que presten atención en el segundo ciclo de educación inicial **Nota:** Considerando las condiciones propias de los territorios que no permitan realizar una focalización con los criterios anteriores, dicha focalización será revisada y ajustada en mesas técnicas entre el ALIADO/CONTRATISTA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Es pertinente señalar que el Ministerio de Educación Nacional tiene proyectado que el equipo contratado por el Aliado —financiado con los mismos recursos del aporte realizado— continúe su labor hasta la vigencia 2026. Dentro del cronograma del proyecto, específicamente en los meses 6 y 7, se contempla la consolidación de los productos relacionados con las recomendaciones técnicas

	de cada Entidad Territorial Certificada (ETC), organizadas por componente y línea del proceso. Durante este mismo periodo, se espera culminar el proceso de reporte documental de las actas que evidencien la entrega de los kits de fortalecimiento a los colectivos pedagógicos de cada ETC. También se prevé finalizar el documento actualizado de mapeo de colectivos pedagógicos por entidad territorial, así como el documento que recoja dos (2) relatos de experiencias pedagógicas significativas de maestras y maestros rurales del segundo ciclo de educación, en coherencia con lo establecido en el anexo técnico. Adicionalmente, se elaborará el informe de reporte de los docentes, directivos docentes y orientadores cualificados en el marco del convenio, junto con el informe financiero final de ejecución. Todos estos documentos están definidos en el anexo técnico y hacen parte esencial del proceso de fortalecimiento a las ETC, establecimientos educativos (EE), maestras, maestros —tanto urbanos como rurales— y colectivos pedagógicos. Por lo tanto, son fundamentales para el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del objetivo de dejar capacidad instalada en los actores que participan en la implementación del proyecto, con miras a avanzar en la universalización de la educación inicial. Por otro lado, esta estrategia se proyecta hasta la vigencia 2026, dado que es necesario dar continuidad a los proyectos que permitan cumplir con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo. En este sentido, es clave lograr continuidad y articulación entre la implementación de este proceso durante la vigencia 2025 y el que se desarrollará en 2026. Asimismo, se plantea realizar, durante 2025, un acompañamiento pertinente y de calidad, con tiempos adecuados que realmente permitan fortalecer capacidades y dejar capacidad instalada en las ETC, EE y docentes, en respuesta a los desafíos que plantea el Decreto 1411.
CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS *DE LAS PARTES:*	**<u>COMPROMISOS DEL ALIADO,</u>** El ALIADO desarrollará los siguientes compromisos: 1) Vincular al personal relacionado en el Anexo técnico y en la propuesta del aliado. 2) Realizar todas las gestiones necesarias para el cierre y liquidación del convenio así como la entrega de documentos necesarios para el referido proceso de cierre y liquidación. 3) Realizar la entrega de los productos relacionados en el análisis del sector que serán financiados con recursos del aliado en la vigencia 2026. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COMPONENTE 1 DEL ALIADO:** 1) Realizar el acompañamiento técnico presencial y en coherencia con lo definido en el anexo técnico del convenio. a través de los "profesionales para fortalecimiento de capacidades a las ETC en educación". Cada

	profesional, deberá realizar mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) sesiones de acompañamiento técnico al mes con los equipos de la Entidad Territorial Certificada en Educación. 2) Acompañar al menos una (1) sesión de la mesa de tránsito armónico de cada Entidad Territorial Certificada en educación de la macro región. 3) Realizar la caracterización del estado de la educación inicial de cada Entidad Territorial Certificada en Educación. 4) Construir e implementar los planes de acompañamiento y fortalecimiento de la gestión de la educación inicial y la ampliación de cobertura del segundo ciclo, por cada Entidad Territorial Certificada en Educación. 5) Diseñar un plan de acompañamiento para el fortalecimiento de las mesas de tránsito territoriales por cada Entidad Territorial Certificada en Educación. 6) Realizar recomendaciones para el fortalecimiento de las mesas de tránsito de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, así como las recomendaciones para el fortalecimiento de la gestión de la educación inicial de las ETC acompañadas, en el formato definido por el MINISTERIO. 7) Presentar reporte mensual del avance del acompañamiento o implementación del plan de trabajo de la ETC en el formato definido por el MINISTERIO. 8) Elaborar y presentar un documento final por ETC de recomendaciones por cada componente y línea del proceso. **B) COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COMPONENTE 2 DEL ALIADO:** 1) Presentar la propuesta técnica y metodológica para la creación, impulso, consolidación y fortalecimiento de los colectivos pedagógicos de educación inicial en la macrorregión y un plan de trabajo para su implementación teniendo en cuenta la línea de base entregada por el MINISTERIO 2) Planear y desarrollar durante la ejecución del convenio mínimo tres (3) y máximo cinco (5) encuentros presenciales, cada uno con una duración mínima de cuatro (4) horas, dirigidos a los colectivos pedagógicos. y en coherencia con lo establecido en el anexo técnico del convenio. 3) Promover la formalización de los colectivos pedagógicos 4) Realizar la actualización del mapeo de colectivos pedagógicos, dando cuenta del estado de los estos colectivos de la macro región. 5) Realizar la entrega del kit de fortaleciendo de los colectivos pedagógicos coherencia con lo definido en el anexo técnico. 6) Realizar la caracterización de la gestión institucional de los establecimientos educativos oficiales y de la práctica pedagógica de los maestros y maestras del segundo ciclo de educación inicial, en concordancia con lo definido en el anexo técnico del convenio y la focalización establecida. 7) Elaborar e implementar los planes de acompañamiento a maestras y maestros de educación inicial y establecimientos educativos oficiales y en coherencia con lo definido en el anexo técnico. 8) Realizar mínimo una (1) mesa de trabajo al mes con los directivos docentes y docentes orientadores de los establecimientos educativos oficiales focalizados, en coherencia con lo establecido en el anexo técnico.

	9) Realizar mínimo un (1) acompañamiento situado en el aula al mes a cada maestro, maestra del segundo ciclo de educación inicial focalizado, en coherencia con lo establecido en el anexo técnico 10) Realizar mínimo un (1) acompañamiento grupal al mes a los maestros y maestras del segundo ciclo de educación inicial focalizados en coherencia con el anexo técnico. 11) Elaborar y entregar todos los informes y documentos definidos en el anexo técnico. 12) Elaborar y presentar un documento final por ETC de recomendaciones por cada componente y línea del proceso. 13) Realizar la entrega del kit de fortalecimiento a los colectivos pedagógicos de cada Entidad Territorial Certificada en Educación y presentar las actas que evidencien dicho proceso. 14) Realizar y entregar al MINISTERIO las actas que evidencian la formalización de los colectivos pedagógicos. 15) Realizar y entregar al MINISTERIO un documento actualizado de mapeo de colectivos pedagógicos de la macro región. 16) Realizar y entregar al MINISTERIO un documento que contenga los dos (2) relatos de experiencias pedagógicas relevantes de maestras y maestros rurales del segundo ciclo de educación en coherencia con el anexo técnico. 17) Realizar y entregar al MINISTERIO un documento final de la verificación y actualización de la focalización entregada por el MINISTERIO, asegurando además su ampliación o complementación según corresponda, conforme a lo establecido en el anexo Técnico. 18) Realizar y entregar al MINISTERIO un documento de reporte de los docentes, directivos docentes, docentes orientadores cualificados en el marco del convenio. 19) Realizar y entregar al MINISTERIO un documento de Informe de ejecución financiero final. 20) Diligenciar y entregar la matriz aportada por el MINISTERIO de reporte de cualificación del talento humano inscrito y formado en el marco del presente componente, manteniendo el formato, variables y las listas de valores definidas en el archivo, asegurando la calidad en los datos, con el fin de realizar el reporte en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral – SSDI. **C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COMPONENTE 3 DEL ALIADO:** 1) Realizar la caracterización de la práctica pedagógica de los maestros y las maestras del segundo ciclo de educación inicial en zonas rurales, en concordancia con lo definido en el anexo técnico del convenio y la focalización establecida. 2) Elaborar e implementar los planes de acompañamiento a maestras y maestros de educación inicial en zonas rurales en coherencia con lo definido en el anexo técnico. 3) Identificar y registrar dos (2) relatos de experiencias pedagógicas de maestras y maestros rurales del segundo ciclo de educación inicial en zonas rurales, en coherencia con lo definido en el anexo técnico.

	4) Elaborar y entregar los informes y documentos definidos en el anexo técnico. 5) Diligenciar y entregar la matriz aportada por el MINISTERIO de reporte de cualificación del talento humano inscrito y formado en el marco del presente componente, manteniendo el formato, variables y las listas de valores definidas en el archivo, asegurando la calidad en los datos, con el fin de realizar el reporte en el Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral - SSDI. **D. GENERALES DEL ALIADO:** 1) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio. 2) Realizar el proceso de inducción al talento humano del convenio 3) Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión delegada por el MINISTERIO relacionadas con la ejecución del convenio. 4) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio. 5) Entregar al MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el convenio, o cuando la supervisión delegada por el MINISTERIO lo solicite, todos los documentos y archivos a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, conforme a las normas y procedimientos del MINISTERIO. 6) Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa del MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o la supervisión del convenio lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 7) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del MINISTERIO, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio. 8) Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio y de asuntos relacionados con el mismo. 9) Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 10) Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales del MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. 11) Solicitar autorización escrita del MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos del MINISTERIO. 12) Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña

	durante la ejecución del convenio y entregar a la supervisión las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 13) Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 14) Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 15) No subcontratar la ejecución del objeto contractual. 16) No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 17) Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. 18) En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente convenio y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. 19) Realizar la cesión de derechos patrimoniales de los productos que se generen en el marco del convenio a favor del MINISTERIO, el cual se compromete a respetar los derechos morales de los autores. 20) El asociado se obliga al respeto por los derechos humanos y, en especial, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación. **COMPROMISOS DEL MINISTERIO** 1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 2) Vigilar la ejecución del convenio a través de la supervisión que se designe por el MINISTERIO. 3) Certificar y efectuar los pagos causados por el ALIADO. 4) Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del ALIADO, siempre y cuando no sea obligación de este. 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6) Presentar al ALIADO a través de la SUPERVISIÓN que se designe por el MINISTERIO las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto del convenio.

<table>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución será de siete (7) meses a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO.

Nota 1: Se aclara que las actividades a realizar en la vigencia 2025, se financiarán y pagarán con cargo a la totalidad de los recursos aportados por el Ministerio de Educación nacional.

Nota 2: Se aclara que las actividades a realizar en la vigencia 2026, serán financiadas con los recursos de contrapartida aportados por el aliado, actividades que son indispensables, para lograr el cierre exitoso del proyecto.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA. -VALOR DEL CONVENIO:</td><td>El valor total del convenio corresponde a la suma de ONCE MIL QUINIENTOS SEIS QUINIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 11.506.303.566,00) Este valor incluye todos los costos, gastos y demás costos asociados a la ejecución del convenio, así como los impuestos nacionales y territoriales, estampillas locales, los costos de legalización y demás costos y gastos en que deba incurrir el ALIADO para la ejecución del convenio.

El valor total se compone de los siguientes aportes:

La Fundación Solidaridad por Colombia aportará el 30,32%, del valor del presente convenio en dinero, es decir la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.488.711.241)

El MINISTERIO aportará del 69,68% del presente convenio que corresponde a la suma de OCHO MIL DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 8.017.592.325)

<table>
<tr><th>Responsable</th><th>Valores Presupuesto</th><th>Porcentaje aproximado</th></tr>
<tr><td>Recursos Aliado</td><td>3.488.711.241,00</td><td>30,32%</td></tr>
<tr><td>Recursos MEN</td><td>8.017.592.325,00</td><td>69,68%</td></tr>
<tr><td>Presupuesto oficial</td><td>11.506.303.566,00</td><td>100%</td></tr>
</table>

Dada la naturaleza jurídica de las partes y conforme a lo establecido en la propuesta técnica, la FUNDACIÓN SALIDARIDAD POR COLOMBIA, manifestó su intención de aportar los recursos de contrapartida a través de una comunicación oficial el 23-07-2025, en la cual manifiesta que aportará para el presente convenio aproximadamente el 30,32% en dinero como contrapartida. En este sentido, resulta procedente la contratación a través de un convenio de asociación de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, ya que la</td></tr>
</table>

celebración del mismo permite la optimización de recursos disponibles del MINISTERIO, al contar con un ALIADO para el desarrollo del objeto contractual.

Valor del convenio desagregado por componente

ITEMS			APORTE MEN	APORTE FSC	VALOR CONVENIO	% de participación
PERSONAL MINIMO REQUERIDO			4.141.635.715,00	$ 1.656.654.286,00	$ 5.798.290.001	50,39%
2.1.	KIT	23	$ 34.324.397,00	$ 13.642.356,00	$ 47.966.753	0,42%
Libros			$ 10.149.900,00	$ 0,00	$ 10.149.900	0,09%
VALOR TOTAL DE COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN			**$ 4.186.110.012,00**	**$ 1.670.296.642,00**	**$ 5.856.406.654**	
3.1.	COSTOS OPERATIVOS		$ 926.282.578,00	$ 456.325.040,00	$ 1.382.607.618	12,02%
4.1.	BOLSA DE MONTO AGOTABLE		$ 2.905.199.735,00	$ 1.362.089.559,00	$ 4.267.289.294	37,09%
VALOR TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS DE OPERACIÓN			**$ 3.831.482.313,00**	**$ 1.818.414.599,00**	**$ 5.649.896.912**	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO INCLUIDO COSTOS INDIRECTOS Y DIRECTOS			**$ 8.017.592.325,00**	**$ 3.488.711.241,00**	**$ 11.506.303.566**	
PARTICIPACIÓN			69,68%	30,32%		

El detalle del análisis de presupuesto se encuentra establecido en el estudio previo y el análisis del sector.

CLÁUSULA SEXTA - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*

El valor de los aportes de EL MINISTERIO está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 102125 del 21/04/2025, el cual se afectará de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	Valor
3100	C-2201-0700-24-20203F-2201037-02	4.018.548.242,06
3000	C-2201-0700-20-20203B-2201089-02	4.000.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS

I. **UN PRIMER DESEMBOLSO CORREPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL APORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por valor de $1.533.717.777 (NO INCLUYE EL VALOR DE BOLSA MONTO AGOTABLE),** previa verificación y aprobación de la supervisión de los siguientes entregables:

1) Cronograma y plan de trabajo aprobado.

	2) Un (1) documento que evidencie la relación de vinculación del talento humano mínimo requerido del equipo central. 3) Listados de asistencia del proceso de inducción con el talento humano contratado. 4) Un (1) documento que evidencie la verificación y actualización de la focalización entregada por el MINISTERIO, asegurando además su ajuste ampliación y/o complementación según corresponda, conforme a lo establecido en el anexo Técnico. 5) Un (1) informe de ejecución financiero parcial con corte al cumplimiento de los hitos 1 al 4. **II. UN SEGUNDO DESEMBOLSO CORREPONDIENTE AL 40% DEL VALOR DEL APORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por valor de $2.044.957.036,00,00 (NO INCLUYE EL VALOR DE BOLSA MONTO AGOTABLE),** previa verificación y aprobación de la supervisión de los siguientes entregables**:** 1) Un (1) documento que evidencie la relación de vinculación al proceso del talento humano mínimo requerido de acuerdo con lo definido en el anexo técnico. 2) Listados de asistencia del proceso de inducción del talento humano contratado 3) Un (1) documento de caracterización del estado de la educación inicial que incluye el plan de acompañamiento y su avance por cada Entidad Territorial Certificada en Educación. 4) Un (1) documento del plan de acompañamiento para el fortalecimiento de las mesas de tránsito territoriales por cada Entidad Territorial Certificada en Educación y su avance. 5) Un (1) documento que consolide por ETC la caracterización y planes de acompañamiento de la gestión institucional de los establecimientos educativos y la práctica pedagógica de los docentes focalizados del segundo ciclo de educación inicial y su avance. 6) Un (1) documento que consolide por ETC la caracterización y planes de acompañamiento de la práctica pedagógica de los docentes rurales focalizados del segundo ciclo de educación inicial y su avance. 7) Un (1) documento que contenga la propuesta técnica y metodológica para la creación, impulso, consolidación y fortalecimiento de los colectivos pedagógicos de educación inicial en la macrorregión y un plan de trabajo para su implementación teniendo en cuenta la línea de base construida y su avance. 8) Un (1) documento actualizado de la focalización verificada que refleje si se requiere su ajuste, ampliación y/o complementación. **III. UN TERCER DESEMBOLSO CORREPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL APORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL por valor de $ 1.533.717.777 (NO INCLUYE EL VALOR DE BOLSA MONTO AGOTABLE),** previa verificación y aprobación de la supervisión de los siguientes entregables:

	1. Un (1) documento que contenga la propuesta técnica y metodológica para la creación, impulso, consolidación y fortalecimiento de los colectivos pedagógicos de educación inicial en la macrorregión y un plan de trabajo para su implementación teniendo en cuenta la línea de base construida y su avance 2. Actas y listados de asistencia de los encuentros por cada colectivo pedagógico. 3. Documento actualizado de la focalización verificada que refleje si se requiere su ajuste, ampliación y/o complementación. 4. Un (1) informe de ejecución financiero parcial. 5. Un (1) informe de avance de la ejecución del convenio. **IV. PAGO BOLSA DE MONTO AGOTABLE** En la implementación se requiere contar con una bolsa de monto agotable que contempla gastos en transporte, alimentación, hospedaje de los profesionales del equipo central y territorial para el fortalecimiento de cada uno de los componentes y sus líneas y los materiales para los talleres al acompañamiento en sitio, según sea el caso y demás aspectos establecidos en el anexo técnico. La legalización de esta se acordará con el MINISTERIO, pero es responsabilidad del ALIADO solicitar los soportes (contables y evidencias) sobre el uso de los recursos de la bolsa, así como garantizar el buen uso de este recurso. El valor de la bolsa monto agotable es definido por el MINISTERIO y los pagos reconocerán los gastos efectivamente ejecutados por los conceptos que se mencionan a continuación, pagos que no podrán superar el valor total establecida en el valor del convenio y que autorizará la supervisión. 1) **Fortalecimiento de Entidades Territoriales Certificadas:** contempla el desplazamiento y el alojamiento (solo en caso de ser necesario por la dispersión de los territorios) del del equipo central y el equipo territorial para la realización de las acciones planteadas en las jornadas de trabajo. 2) **Fortalecimiento de Establecimientos Educativos:** contempla el desplazamiento y el alojamiento (solo en caso de ser necesario por la dispersión de los territorios) del equipo central y el equipo territorial para la realización de las acciones planteadas en las jornadas de trabajo. 3) **Fortalecimiento in situ de maestras y maestros del segundo ciclo de educación inicial de zonas rurales y urbanas**: contempla el desplazamiento, la alimentación (refrigerio, almuerzo) y el alojamiento (solo en caso de ser necesario por la dispersión de los territorios) del equipo central y el equipo territorial para garantizar el desarrollo de estos espacios. 4) **Inducción al equipo del talento humano mínimo requerido:** contempla el desplazamiento, la alimentación y el alojamiento (en caso de requerirse) del equipo central y del equipo territorial al lugar acordado para la inducción. Esta acción deberá acordarse con el equipo del MINISTERIO y presentar a la mesa técnica la cotización previa para el desarrollo de este evento, para el visto bueno por parte de los miembros del MINISTERIO 5) **Material de apoyo:** Materiales y papelería para el desarrollo de las jornadas de trabajo con directivos docentes, maestras, maestros, actores territoriales y

	Secretarías de Educación y demás del equipo de trabajo en el sitio donde se debe desarrollar los acompañamientos en territorio, según el caso. Las condiciones para la legalización de los pagos realizados por concepto de los rubros definidos para la bolsa monto agotable serán presentadas en el informe de ejecución financiera, para ser aprobados por la supervisión, una vez se suscriba el acta de inicio del convenio y de conformidad con lo establecido el documento anexo GUIA DE BOLSA MONTO AGOTABLE. El valor de la bolsa de monto agotable será desembolsado de acuerdo con el plan de pagos definido en el presente convenio, previa legalización ante la supervisión **se aclara que el valor del aporte del MEN para este componente es de hasta $2.905.199.735,00 el cual se proyecta en tres desembolsos**. Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del MINISTERIO, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso el ALIADO/CONTRATISTA radicará a la supervisión del convenio la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes para su verificación y aprobación. Todos los pagos deben estar debidamente soportados y avalados por la supervisión del convenio. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente convenio serán sufragados por el ALIADO, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. Si la(s) factura(s) o su documento equivalente no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del ALIADO y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los valores de cada uno los pagos se ajustarán de acuerdo con la propuesta económica presentada por la entidad en cada uno de los pagos establecidos en los componentes del valor del convenio. Los valores correspondientes a cada uno de los pagos incluyen el impuesto nacionales, territoriales, tasas, estampillas y demás gastos y costos asociados.
CLÁUSULA OCTAVA. –*SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente convenio la efectuará **OLGA LILIANA CANO ALVARAN GARCÍA** Profesional Especializado 2028 grado 22, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

	1) Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL ALIADO cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6) Requerir al aliado, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL ALIADO. 9) Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando EL ALIADO se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11) Una vez perfeccionadas las modificaciones de los convenios y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir a EL ALIADO para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12) Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual y publicación en la plataforma SECOP. 13) El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 14) Proyectar con la debida antelación, la liquidación del convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 15) Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP, de la página de Colombia Compra Eficiente. 16) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca

<table>
<tr><td></td><td>en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.
17) Autorizar los pagos a EL ALIADO, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que EL ALIADO se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:</td><td>En atención a las obligaciones y cuantía del convenio, EL ALIADO deberá constituir a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de este, la Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO</td><td>Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total de los aportes del MINISTERIO.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y (12) meses más. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Por una cuantía equivalente a 15 % del valor total de los aportes del MINISTERIO.</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total de los aportes del MINISTERIO.</td><td>Con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la finalización del convenio.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	cuyo valor amparado no podrá ser inferior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 S.M.L.M.V.)	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del ALIADO cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyeren o agotare, dentro de los términos estipulados en este convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MINISTERIO.

El ALIADO debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Igualmente, el ALIADO deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 1: El monto de las garantías no limita la responsabilidad del ASOCIADO. Si debe pagar una suma mayor que la cubierta por las garantías, EL ASOCIADO se compromete a pagar la diferencia directamente.

Nota 2: Para el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La vigencia de la garantía deberá ser todo el plazo de ejecución del contrato. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán

	admisibles. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
CLÁUSULA DÉCIMA- ***COMITÉ EJECUTIVO Y MESA TÉCNICA DEL COONVENIO***	**I. COMITÉ EJECUTIVO** Los lineamientos generales de la ejecución del convenio se adoptarán y fijarán por un comité ejecutivo, integrado por cinco (5) delegados así: 1. El Director de Primera Infancia del MINISTERIO o quien este delegue. 2. El Director de Cobertura y Equidad del MINISTERIO o quien este delegue. 3. El Subdirector de Calidad de Primera Infancia del MINISTERIO o quien este delegue. 4. El Subdirector de Cobertura de Primera Infancia del MINISTERIO o quien este delegue. 5. El representante legal del ALIADO o quien este delegue. En este comité podrán participarán con voz, pero sin voto, la supervisión del convenio, representantes de los equipos técnicos, financieros, administrativos y jurídicos del MINISTERIO y del ALIADO. La asistencia a los comités ejecutivos no requiere ser de manera presencial y cualquiera de las partes podrá participar de manera virtual. Se adelantará trimestralmente de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud, cuando se requiera, por cualquiera de los miembros del comité. Las decisiones y recomendaciones adelantadas en cada comité se materializarán a través de las conclusiones contenidas en las actas que elaborará el ALIADO. El comité ejecutivo tiene como funciones: 1) Revisar el avance y desarrollo de cada uno de los componentes del proceso con la calidad, pertinencia y oportunidad requeridas. 2) Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de ejecución, los cuales deberán señalar las fechas de entrega de productos y las acciones en el marco del proceso para cada uno de los componentes. 3) Recomendar y solicitar ajustes en el desarrollo de los componentes, o cambios en el equipo a cargo del desarrollo de las actividades cuando esto sea necesario. 4) Recomendar sobre los ajustes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que se requieran. 5) Recomendar y aprobar ajustes presupuestales dentro de los rubros del presupuesto. 6) Dar el visto bueno para adelantar las modificaciones contractuales del convenio.

	7) Designar a un secretario técnico que en todo caso será un miembro del equipo del ALIADO/CONTRATISTA. 8) Aprobar el personal mínimo requerido de acuerdo con lo definido en al anexo técnico. 9) Todas las demás funciones que se requieran para el desarrollo adecuado del proceso. **MESA TÉCNICA** La articulación en la ejecución del convenio se realizará a través de una mesa técnica cuyo propósito es facilitar el trabajo coordinado entre las partes y abordar todos los temas relacionados con la ejecución de las acciones y aspectos requeridos en cada uno de los componentes y procesos, de acuerdo con las particularidades y especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico. En la mesa técnica participarán al menos: 1) Un (1) profesional o contratista de apoyo técnico a la supervisión de la Subdirección de Calidad de Primera Infancia. 2) Un (1) profesional o contratista de apoyo técnico a la supervisión de la Subdirección de Cobertura de Primera Infancia. 3) Dos (2) representantes por parte del ALIADO. La asistencia a las mesas no requiere ser de manera presencial y cualquiera de las partes podrá participar de manera virtual y se adelantará en principio quincenalmente, y de forma extraordinaria por solicitud, cuando se requiera. Posteriormente, esta periodicidad podrá ser acordada en la mesa técnica. Las recomendaciones adelantadas en cada mesa se materializarán a través de las conclusiones contenidas en las actas que elaborará el ALIADO. La mesa técnica tiene como funciones: 1. Apoyar técnicamente la supervisión del convenio. 2. Atender las situaciones específicas y/o coyunturales que atañen al desarrollo de actividades y generar concertaciones a nivel nacional y/o territorial que favorezcan el cumplimiento de los objetivos. 3. Realizar seguimiento a la focalización de los establecimientos educativos oficiales, maestras y maestros y secretarías de educación certificadas, haciendo las recomendaciones pertinentes y las aprobaciones para el logro esperado en cada componente. 4. Abordar y analizar lo relacionado con las situaciones que afecten la correcta ejecución del convenio, entre las que se encuentran entre otras, situaciones de orden público o declaratorias de estados de emergencia de cualquier índole. La mesa técnica documentará cada situación y la búsqueda de soluciones que permitan la correcta ejecución del convenio. 5. En caso de requerirse, recomendará a la supervisión presentar ante el comité ejecutivo, las modificaciones contractuales requeridas.

	6. Retroalimentar el avance de los productos y actividades, y generar recomendaciones técnicas. 7. Designar a un secretario técnico que en todo caso será un miembro del equipo del ALIADO/CONTRATISTA.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	EL ALIADO obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL ALIADO y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera EL ALIADO para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	LAS PARTES se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio, siempre y cuando los perjuicios hayan sido causados por dolo o culpa grave, y los mismos sean declarados mediante sentencia judicial de última instancia. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra parte, la parte correspondiente, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelantelos trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte correspondiente no asume debida yoportunamente la defensa de los intereses de la otra parte, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte correspondiente y ésta última pagará todos los gastos en que la otra parte incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 artículo 24 sustituido y Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respecto de la información y documentos reservados, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- PROPIEDAD INTELECTUAL:	EL ALIADO garantizará que las actividades adelantadas en ejecución de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los Derechos de patrimoniales sobre los productos generados por este CONVENIO serán de EL MINISTERIO quien podrá autorizar su uso a la Fundación Solidaridad por Colombia, respetando el derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 y el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **PARÁGRAFO.** De acuerdo con el objeto del presente convenio, las partes conservarán y reconocerán en todos los casos la autoría de los productos generados en el marco de su alcance.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN DEL CONVENIO	El presente convenio es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL ALIADO sin la autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO. EL ALIADO responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. PARÁGRAFO: La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por EL ALIADO, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL ALIADO incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del convenio, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del convenio; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del convenio EL ALIADO incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del convenio por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL ALIADO autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL ALIADO de la obligación de cumplir con el objeto del convenio, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **Parágrafo:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
CLÁUSULA VIGESIMA - PENAL PECUNIARIA:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del convenio por parte de EL ALIADO, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido

	en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL ALIADO teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **Parágrafo Primero. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL ALIADO deberá informar a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL MINISTERIO tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes. EL ALIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Igualmente, se podrán incluir las cláusulas que sobre administración de recursos se exijan por parte de la Superintendencia Financiera. SARLAFT.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS	EL ALIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus RECURSOS PARAFISCALES: obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a

<table>
<tr><td>PARAFISCALES:</td><td>ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</td><td>El convenio se ejecutará en los municipios de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación municipales y departamentales que hacen parte de la macro región Caribe, que se señalan a continuación:
<table>
<tr><th>DEPARTAMENTO</th><th>ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN</th></tr>
<tr><td>Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</td><td>Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Atlántico</td><td>Atlántico</td></tr>
<tr><td>Barranquilla</td></tr>
<tr><td>Malambo</td></tr>
<tr><td>Soledad</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Bolívar</td><td>Bolívar</td></tr>
<tr><td>Cartagena</td></tr>
<tr><td>Magangué</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Cesar</td><td>Cesar</td></tr>
<tr><td>Valledupar</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Córdoba</td><td>Córdoba</td></tr>
<tr><td>Lorica</td></tr>
<tr><td>Montería</td></tr>
<tr><td>Sahagún</td></tr>
<tr><td rowspan="4">La Guajira</td><td>La Guajira</td></tr>
<tr><td>Maicao</td></tr>
<tr><td>Riohacha</td></tr>
<tr><td>Uribía</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Magdalena</td><td>Ciénaga</td></tr>
<tr><td>Magdalena</td></tr>
<tr><td>Santa Marta</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Sucre</td><td>Sincelejo</td></tr>
<tr><td>Sucre</td></tr>
</table>
El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL ALIADO autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL ALIADO en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:*	Hacen parte integral del presente convenio: (i) El Estudio Previo (ii) Matriz de riesgos, (iii) Documentos que identifican a EL ALIADO y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal. Se entenderá que el convenio es firmado por las partes, cuando el convenio es realizado a través de la plataforma SECOP II, con la aprobación que se haga por las partes a través de dicha plataforma.
CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA *MANIFESTACIÓN:*	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de EL MINISTERIO, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de EL ALIADO.